

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2002.

En Guadalajara, a tres de junio de dos mil dos. En el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María Bris Gallego, los señores Concejales D. José Luis Condado Ayuso, D^a M^a de los Milagros Freijo Muñoz, D. Luis Benito Camarillo, D^a Carmen Heredia Martínez, D. Juan Antonio Pérez Borda, D. Antonio Román Jasanada, D. Jesús Orea Sánchez, D. Juan Antonio de las Heras Muela, D. Francisco González Gálvez, D^a María Calvo Benito, D. Eugenio Castillo de Andrés, D^a Carmen Dorado Fuertes, D. Jesús Alique López, D. Fernando Revuelta Somalo, D^a Marina Isabel Alba Pardo, D. Luis M. Sevillano Conejo, D. José María Chaves Gómez-Orihuela, D^a Teresa de Jesús Tejedor de Pedro, D^a Concepción Vicente Cifuentes, D^a Magdalena Valerio Cordero, D. Joaquín Frías Lanza, D^a Ángeles Yagüe Gordo y D. Jorge Badel Roses, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido convocados en forma legal; estando también presente el Sr. Oficial Mayor, D. Fco. Javier González Martínez; estando asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Ruberte Llaquet, que da fe del acto.

Excusa su asistencia D^a M^a del Carmen Hernández González.

Siendo las once horas con cinco minutos, por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, pasándose a tratar de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

- CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA TRAP, S.A.
- EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A LOS CONCEJALES QUE VOTARON A FAVOR DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA TRAP, S.A.
- EJECUCIÓN DE SENTENCIA SOBRE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS A LA EMPRESA TRAP, S.A., Y SOLUCIONES A ADOPTAR.

A propuesta de la Alcaldía y dada la evidente interrelación de los asuntos, se procede a su debate conjuntamente.

Por el Grupo de Izquierda Unida su Portavoz, Sr. Badel, hace memoria de las principales circunstancias concurrentes en el trámite que dio lugar a esta adjudicación, en el que según la Sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 31 de enero de 2000 se produjeron irregularidades procedimentales evidentes y palmarias, siendo temeraria la oposición del Ayuntamiento al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida. Acusa de contumacia al Equipo de Gobierno, porque, lejos de acatarla, insiste en justificar sus actuaciones con cálculos económicos basados en puntos de partida rechazados por el Tribunal, tildando la Sentencia de errónea.

Sigue diciendo el Sr. Badel que el Equipo de Gobierno está dilapidando los fondos públicos, que los Concejales responsables debían haber dimitido tal como solicitó la oposición en anterior Pleno —pone por ejemplo a los hasta hace poco Alcaldes de Marbella y Ponferrada, que

dimitieron de forma inmediata ejecutando sendas Sentencias condenatorias de su actuación—, que es preciso determinar si esa evidente actuación irregular se debió tan sólo a un error imperdonable o si se forzó la legalidad a sabiendas para favorecer a la empresa adjudicataria; sospecha que se acrecienta contemplando otras actuaciones municipales tales como venta irregular de terrenos, adjudicaciones recurridas, encarecimiento desmesurado de todas las contrataciones, etc. Por ello solicita la constitución de una Comisión de Investigación, la responsabilidad civil de los Concejales que votaron a favor de esta adjudicación ilegal por las costas procesales causadas y propone la constitución de una Empresa Municipal de Transportes para la gestión directa de este servicio, Empresa que debería ampliar sus prestaciones con servicios discrecionales y con transporte nocturno adecuado en los fines de semana.

Por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas su Portavoz, Sra. Valerio, manifiesta que en este asunto el Equipo de Gobierno se está obcecando en el error en lugar de rectificar y corregir lo mal hecho. Recuerda también los principales hitos del expediente administrativo que concluyó con la adjudicación del servicio a Trap, S.A., a pesar de ser la empresa peor valorada en un primer momento, cuando, en su opinión, debió haberse declarado desierto el concurso. Dice que ya con anterioridad solicitó su Grupo aclaraciones y la constitución de una Comisión de Investigación, petición que ahora se reitera para averiguar si ha existido algún interés en perseverar en el error, debiendo responsabilizarse así mismo del importe de las costas procesales los Concejales que votaron a favor de la adjudicación y proceder a la inmediata ejecución de las tres Sentencias del Tribunal Superior de Justicia que anularon esta adjudicación (es de presumir que también serán rechazados los recursos de casación contra las aún no firmes, por los mismos motivos formales) para restablecer la normalidad del servicio, convocando un nuevo concurso.

El Ilmo. Sr. Alcalde se lamenta de que en este asunto los grupos de la oposición actúen con injurias y descalificaciones personales —y sobre todo que el Sr. Badel le compare con exalcaldes condenados no por su gestión política sino por actuaciones de carácter privado—, sin reconocer que, aunque el Equipo de Gobierno pueda cometer errores como cualquier otro, le guía en su actuación el servicio a la colectividad, espíritu de servicio que espera compartan todos los Grupos Municipales. Insiste en cómo se produjo la adjudicación, consultando a los Técnicos y asumiendo la solución mejor para el servicio, que indudablemente funciona bien; observa que, si se hubiera adjudicado con las mismas prestaciones a cualquiera de las otras empresas concursantes en base a los costes figurados en sus ofertas, no sólo no se habrían producido economías sino que habría supuesto más de 200 millones de pesetas de coste adicional.

Continúa diciendo que dentro del debido respeto a los Tribunales, sus Sentencias no son infalibles, pueden ser criticadas y no pocas veces se critican por el PSOE y por Izquierda Unida; de modo que considera fuera de lugar las críticas al Equipo de Gobierno por sostener que, a pesar de las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, cualquier solución diferente de la adoptada por el Ayuntamiento habría sido perjudicial

para los intereses de la ciudad, siendo el Ayuntamiento quien constitucionalmente y de hecho se encuentra más capacitado para apreciar estos intereses.

Por ello entiende la Alcaldía que es improcedente la constitución de una Comisión Especial, pudiéndose efectuar cuantas averiguaciones deseen los grupos a través de la Comisión Informativa de Servicios Públicos. Considera así mismo improcedente la exigencia de reembolso de las costas causadas por parte de los Concejales que votaron a favor de la adjudicación a Trap, S.A. (lo que, además de lo dicho sobre la existencia de buena fe en su actuación, va contra la tendencia general sostenida por la FEMP de estudiar la concertación de un seguro para proteger el patrimonio privado de los Concejales), tanto más cuanto que tampoco los pertenecientes a los otros grupos se han considerado en ningún momento obligados a resarcir los perjuicios producidos al Ayuntamiento por otras decisiones adoptadas durante el mandato de Equipos de Gobierno anteriores. Por último informa que para ejecución de la Sentencia se han dado ya instrucciones a los Servicios correspondientes para que preparen un nuevo pliego, además de estar en contacto con Trap, S.A., sobre otros aspectos de la ejecución.

En réplica por el Grupo de Izquierda Unida el Sr. Badel dice que en ningún momento ha pretendido comparar en lo personal al Sr. Bris con los exalcaldes mencionados sino que le pide que ejecute ya la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha por la que se declaró nula la adjudicación del mencionado servicio de transporte urbano de viajeros. Dice asimismo que, aunque no tiene la seguridad de que los Alcaldes de Marbella y Ponferrada aludidos sean malas personas, sí tiene la completa certeza de que el Sr. Bris es una buena persona, por lo que nunca le compararía con los citados ediles; que Izquierda Unida hace siempre sus propuestas en beneficio de los ciudadanos, que la autonomía municipal invocada por la Alcaldía ha de desenvolverse dentro del respeto a la legalidad y que el recurso a los Tribunales es la única posibilidad que tienen de hacer prevalecer sus razones.

En réplica por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas su Portavoz, Sra. Valerio, dice que la exigencia de responsabilidades políticas se verifica al margen de consideraciones personales; que su Grupo mantiene un talante colaborador, pero ha de ser intolerante con las actuaciones que considera ilegales, sin que pueda hurtársele el derecho a recurrir a los Tribunales; que en este caso se ha demostrado que estaban en lo cierto al oponerse a la adjudicación realizada y que la autonomía municipal ha de ejercerse dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes y no a modo de una discrecionalidad irresponsable. Concluye solicitando que para la redacción del nuevo pliego de condiciones se efectúe un estudio de necesidades, teniendo en cuenta las nuevas zonas de expansión de la ciudad y la estación del AVE y revisando además en lo necesario los problemas de las actuales líneas de autobuses.

En réplica el Ilmo. Sr. Alcalde dice que no puede admitir las descalificaciones personales, que recuerda que la adjudicación que se llevó a cabo contaba con los informes técnicos y jurídicos correspondientes y no se pretendió otra cosa que no fuera la defensa de los intereses de la ciudad

al adjudicarlo a la mejor oferta. Que fue preciso elegir entre declarar desierto el concurso o adjudicarlo tal como se hizo —en la forma diseñada por los Técnicos—. Y que todos son conscientes de que en ocasiones se pronuncian Sentencias injustas, por más que sea preciso acatarlas. Insiste en la necesidad de respetar un ámbito suficiente de autonomía municipal, dentro del cual pueda determinarse lo que es objetivamente más conveniente para la prestación de los servicios. En cuanto a la ejecución de la Sentencia no se opone a que se estudien nuevas líneas, pero considera inconveniente variar el recorrido de las actuales por las dificultades de adaptación de los usuarios.

Y la Corporación, por los votos que para cada caso se indican, acuerda:

Primero.- Por 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, no constituir una Comisión Especial de Investigación sobre la adjudicación del servicio de transporte urbano de viajeros a la empresa Trap, S.A.

Segundo.- Por 13 votos a favor, 11 en contra y ninguna abstención, no tramitar expedientes para la exigencia de responsabilidad civil a los Concejales que votaron a favor de la adjudicación del servicio de transporte urbano de viajeros a la empresa Trap, S.A., por las costas procesales

Tercero.- Por unanimidad, proceder a la redacción de los pliegos de condiciones para la nueva adjudicación mediante concurso del servicio de transporte urbano de viajeros.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día al principio indicado; de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretario certifico.